

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 148 -2023/DP-SG

Lima, 31 AGO. 2023

VISTO:

Los memorandos N° 1234-2023-DP/OGDH y N° 1188-2023-DP/OGDH, y el Informe N° 0405-2023-DP/OGDH, emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la solicitud con Ingreso N° 0012023012531 presentada por la servidora Mónica Liliana Calligos Morales, los memorandos N° 128-2023-DP/AAE y N° 139-2023-DP/AAE emitidos por la Adjunta (e) para la Administración Estatal, y el Informe N° 0443-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 008-2013/DP de fecha 30 de abril de 2013, se designó a la abogada Mónica Liliana Calligos Morales en el cargo de Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal, a partir del 01 de mayo de 2013;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS) que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46°, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG de fecha 30 de mayo de 2023, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, así también, el literal a) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; precisando que la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;



Defensoría del Pueblo

Que, el citado artículo dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y contar con la autorización de la Secretaría General;

Que, en esa línea, mediante la Resolución de Secretaría General N° 078-2022/DP-SG, de fecha 23 de agosto de 2022, se formalizó la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora Mónica Liliana Callirgos Morales, Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal, con eficacia anticipada, desde el 22 de agosto del 2022 al 22 de febrero del 2023;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 028-2023/DP-SG, de fecha 17 de febrero de 2023, se amplió la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, otorgada a la servidora Mónica Liliana Callirgos Morales mediante la referida Resolución de Secretaría General N° 078-2022/DP-SG, por el período comprendido del 23 de febrero de 2023 al 23 de agosto de 2023;

Que, posteriormente, mediante solicitud de Ingreso N° 0012023012531, de fecha de recepción 02 de agosto de 2023, la servidora Mónica Liliana Callirgos Morales solicita a la Adjunta (e) de la Adjuntía para la Administración Estatal, lo siguiente: *"(...) Las razones que motivaron mi solicitud de licencia sin goce de remuneración requieren de un plazo adicional para poder reincorporarme a mis labores en la institución.//Por ello, me veo en la necesidad de solicitarle la ampliación de mi licencia sin goce de remuneración por un plazo adicional de treinta y ocho (38) días, del 24 de agosto al 30 de setiembre de 2023. (...)"*;

Que, mediante Memorando N° 128-2023-DP/AEE de fecha 03 de agosto de 2023, la Adjunta (e) para la Administración Estatal, sobre lo solicitado por la servidora Mónica Liliana Callirgos Morales, señala a la Secretaría General lo siguiente: *"(...) la servidora solicita ampliación de licencia sin goce de haber por el periodo de 38 días, del 24 de agosto al 30 de setiembre del 2023.//Al respecto, a través del presente le comunico mi opinión favorable al pedido realizado por la referida servidora con la finalidad que se proceda a la respectiva autorización de parte de la Secretaría General, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles."*;

Que, mediante Informe N° 0405-2023-DP/OGDH de fecha 04 de agosto de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye y recomienda lo siguiente: *"Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Mónica Liliana Callirgos Morales, del 24 de agosto de 2023 al 30 de setiembre de 2023.//La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, con Proveído de Secretaría General de fecha 07 de agosto de 2023, recaído en el Informe N° 0405-2023-DP/OGDH, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica: *"Evaluar y proyectar resolución"*;



Defensoría del Pueblo

Que, en atención a lo requerido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano mediante Memorando N° 1188-2023-DP/OGDH, relacionado con la justificación de la licencia sin goce de la referida servidora, de acuerdo a lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 0419-2023-DP/OAJ; la Adjuntía para la Administración Estatal mediante Memorando N° 139-2023-DP/AE precisa lo siguiente: "(...) se informa que las razones de la suscrita, son estrictamente personales; no siendo ello motivo para ocupar un cargo o puesto en ninguna entidad pública o privada, así como tampoco para desarrollar actividades laborales independientes.";

Que, con Informe N° 0443-2023-DP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración, por motivos personales, a favor de la servidora Mónica Liliana Callirgos Morales, Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal, con eficacia anticipada, a partir del 24 de agosto al 30 de setiembre del 2023, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en el Informe N° 0354-2023-DP/OGDH y de acuerdo a lo señalado en los memorandos N° 1188-2023-DP/OGDH y N° 139-2023-DP/AE.";

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del RIS, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Mónica Liliana Callirgos Morales, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° y los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la autorización de licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 078-2022/DP-SG y ampliada por Resolución de Secretaría General N° 028-2023/DP-SG, a favor de la servidora **Mónica Liliana CALLIRGOS**





Defensoría del Pueblo

MORALES, Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal, con eficacia anticipada, a partir del 24 de agosto y hasta el 30 de setiembre del 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Mónica Liliana CALLIRGOS MORALES**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

